	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 2

**ACUERDO MUNICIPAL No 03**

( 18 FEB 2019 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS ECONÓMICOS TRANSITORIOS SOBRE LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS POR EL NO PAGO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE CRÉDITOS EDUCATIVOS”,**

**EL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 287-3, 313, 338, 363 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 Ley 1943 del 2018, Acuerdos Municipales N° 06 del 10 de marzo de 2009, Decreto N° 054 del 03 de abril de 2013 y demás normas concordantes en esta materia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder de manera temporal desde el día 1° de Marzo hasta el 31 de octubre de 2019, el descuento equivalente al setenta por ciento (70%) sobre los intereses de mora producto del no pago de los créditos educativos otorgados de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 06 del 10 de marzo de 2009 y el Decreto 054 de 2012, causados desde el año 2010 hasta el 31 de enero de 2019. Aplica en los mismos términos para aquellos deudores morosos a quienes se les haya iniciado proceso de cobro coactivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los deudores tienen la calidad de morosos, una vez se encuentre en firme y ejecutoriada la resolución de terminación del crédito educativo y finalice el periodo de gracia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, el interesado deberá cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder de manera temporal desde el día 1° de Marzo hasta el 31 de octubre de 2019, el descuento equivalente al setenta por ciento (70%) sobre los intereses de mora a aquellas personas que hayan suscrito Acuerdos de pago para el cumplimiento de créditos educativos contraídos con el Municipio, pero que a la fecha se encuentren en estado incumplidos.

**PARÁGRAFO:** El presente beneficio no aplica para la suscripción de nuevos acuerdos de pago sobre las vigencias objeto de descuento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los beneficios económicos sobre los intereses de mora originados por el no pago de los créditos educativos, se podrá realizar previa liquidación directamente a través de la cuenta bancaria autorizada y en la taquilla del Banco Colpatria en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio de Sabaneta, ubicada en el Palacio Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta será la encargada de conceder el presente beneficio económico y

*86*

	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 2

deberá verificar que se cumplan las exigencias y requisitos establecidos para su concesión.

**PARÁGRAFO:** Los deudores de créditos educativos que pretendan acceder al beneficio de pago, deberán acreditar ante la Secretaría de Educación y Cultura los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formulario para descuento establecido
2. Anexar fotocopia del documento de identidad

**ARTÍCULO QUINTO:** Los beneficios económicos establecidos en el presente acuerdo municipal serán aplicables desde el primero (1°) de marzo hasta el 31 de octubre de 2019. Una vez se termine la vigencia de los beneficios económicos establecidos, las obligaciones retornaran a su estado natural, es decir, se liquidarán con el ciento por ciento de los intereses de mora.

**ARTÍCULO SÉXTO:** La Secretaría de Hacienda, rendirá informe ejecutivo sobre los efectos del recaudo producto de la aplicación del presente acuerdo municipal ante los organismos competentes si así se requiere, previo informe de la Subdirección de Gestión Administrativa de la Secretaria de Educación y Cultura Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Dirección de Comunicaciones Municipal será la encargada de difundir y dar publicidad al presente acuerdo municipal a través de los medios institucionales y otros para garantizar su eficacia y efectividad.


**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión Segunda y el Segundo en Plenaria.

  
**MARGARITA MARÍA FLÓREZ PIEDRAHITA**  
 Presidente

  
**LICINIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA**  
 Vicepresidente Primero

  
**ALEXANDER VASCO RAMÍREZ**  
 Vicepresidente Segundo

  
**JESSICA YURANY GUISAO OSPINA**  
 Secretaria General

*n*

Recibido hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_  
a despacho del señor Alcalde.

  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 18 de Febrero del 2019

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

16 El Alcalde, \_\_\_\_\_

El Secretario, \_\_\_\_\_